

1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

En cuanto a la **calificación** del módulo de FCT y las unidades correspondientes a los períodos de formación en el entorno productivo, se calificarán con “**APTO**” o “**NO APTO**”. Además, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Para obtener la calificación de “Apto” en el módulo de FCT se requerirá haber obtenido una calificación igual o superior a 5 en la “UF05: Prevención de Riesgos Laborales” y la calificación de “Apto” en cada una de las unidades formativas correspondientes a los períodos de formación en el entorno productivo.
- b) Si las unidades formativas no han sido evaluadas por razones diferentes a las de la renuncia o aplazamiento de la convocatoria, constará como no evaluado “NE” y se contabilizará la convocatoria.

- **Aplazamiento de la calificación de las unidades formativas en el entorno productivo del módulo de FCT:** se podrá autorizar el aplazamiento de la calificación de un alumno en alguna de las unidades formativas correspondientes a los períodos de formación en el entorno productivo en los que se configura el módulo de FCT, cuando deba realizarla en un período que sobrepase la fecha en la que se extienda el acta de evaluación en la que se ha de calificar dicha unidad formativa para el resto de los alumnos del grupo debido a alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por la falta de disponibilidad de puestos formativos o la dificultad del centro educativo para localizar centros de trabajo que ofrezcan puestos formativos a “jornada completa”.
- b) Cuando la autorización prevista para realizar el módulo de FCT en horarios diferentes de los definidos con carácter general, en días no lectivos, o que se realice en empresas e instituciones ubicadas en otras Comunidades Autónomas o en otros Estados europeos, se conceda para un período que sobrepase la fecha en la que se extiende el acta de evaluación.
- c) Por enfermedad prolongada o accidente del alumno.
- d) Por obligación de tipo personal o familiar apreciadas por el director del centro que condicionen o impidan la normal dedicación a la actividad.
- e) Por el desempeño de un puesto de trabajo.

El procedimiento para solicitar y autorizar el aplazamiento viene regulado en el artículo 16 de la Orden 1409/2015, de 18 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Madrid.

- **Convocatorias, enuncia y exención de las unidades formativas en el entorno productivo del módulo de FCT:** cada una de las unidades formativas correspondientes a los períodos de formación en el entorno productivo en los que se configura el módulo de FCT podrá ser evaluada en **dos convocatorias como máximo**, las cuales podrán realizarse en el mismo o en distinto curso escolar en

función del momento en el que se decida la promoción del alumno a la unidad formativa correspondiente.

Con el fin de no agotar el límite de las convocatorias establecidas, los alumnos o sus padres o tutores legales podrán **renunciar** a la evaluación y calificación de una o las dos convocatorias previstas para las referidas unidades formativas cuando se produzca alguna de las circunstancias descritas y mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio.

Del mismo modo, los alumnos, o padres o tutores legales, podrán solicitar la **exención** de una o de las dos unidades formativas según lo establecido en el artículo 40 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio. Para ello se aplicarán los procedimientos establecidos con carácter general para las enseñanzas de Formación Profesional.